



**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ORGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, Y LA M.D.O.H. ELIZABETH HUERTA RUIZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "PLASENCIA CAMIONES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JORGE GUSTAVO PLASENCIA MOELLER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES:

1. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, primer párrafo y 26, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 18 de marzo de 2017, la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional No. OM-001/2017, para la adquisición de 2 (DOS) CAMIONES LIGEROS CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 3 A 5 TONELADAS, PARA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RAMAS Y CACHARROS**, a efecto de convocar a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa para la prestación del servicio y la consecuente adjudicación del contrato.
2. De acuerdo al procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, se llevaron a cabo en el Salón Verde de la Presidencia Municipal, sito en: Avenida J. Merced Cabrera No. 55, Centro, Villa de Álvarez, Colima, con fecha 22 de marzo de 2017, la junta de aclaraciones, en donde se determinó y dio a conocer la modificación a la convocatoria de la licitación; el 6 de Abril del presente año, tuvo lugar la presentación de propuestas y apertura de proposiciones técnicas y económicas; lo anterior cumpliendo con los plazos y fechas establecidos en la convocatoria, y en las bases de la licitación. (Anexándose al presente las Actas respectivas que fueron levantadas para constancia).
3. El acto correspondiente al fallo de la licitación, se llevó a cabo el día 11 de abril de 2017, determinándose según los lineamientos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN OM-001/2017, que el contrato de adquisición de **2 (DOS) CAMIONES LIGEROS CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 3 A 5 TONELADAS, PARA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RAMAS Y CACHARROS**, será suscrito con la licitante denominada **PLASENCIA CAMIONES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**
4. Toda vez que dentro del punto 9 de las bases de la licitación, fue estipulado que la adjudicación del contrato obligará a la dependencia y el licitante a formalizar la adjudicación, y atendiendo a la fecha propuesta en la convocatoria de la licitación, en cumplimiento a lo normado por el artículo 50 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, es que se determina la firma del presente instrumento jurídico.





**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "EL MUNICIPIO" que:**

- I.1 Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto cuenta con un gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y con capacidad legal para contratar y ser representado.
- I.2 Que la **Licda. Yulenny Guylaine Cortés León**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y el Artículo 151, del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, acreditando su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio de 2015, y mediante **Acta No. 150 de fecha 15 de octubre de 2015** bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por la que tomó protesta legal al cargo.
- I.3 Que el **Lic. Manuel Antonino Rodales Torres**, en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato, acreditando su personalidad mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio de 2015, y mediante **Acta No. 150 de fecha 15 de octubre de 2015** bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por la que tomó protesta legal al cargo.
- I.4 Que la **M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz**, en su carácter de **SECRETARIA** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad, mediante el **Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre de 2015** de la Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- I.5 Que en el acta relativa al Acto de Fallo de la Licitación efectuado el 11 de abril de 2017, a las 13:00 horas, se asentó el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial No. OM-001/2017, resultando ganadora la empresa PLASENCIA CAMIONES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., esto por reunir los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria que





emite las bases, así como, por cumplir con las condiciones legales, las especificaciones técnicas y precios aceptables y convenientes para la entidad requirente, adjudicándose los bienes objeto de la licitación por las cantidades que se mencionan a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	PLASENCIA CAMIONES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	
			IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	2	CAMIÓN LIGERO CON PESO BRUTO VEHICULAR DE 3 A 5 TONELADAS	\$556,035.00	\$1,112,070.00

- I.6** Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- I.7** Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, las instalaciones del Honorable Ayuntamiento mismo que está ubicado en Av. J. Merced Cabrera No 55, Zona centro en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**II.- DECLARA "EL VENDEDOR":**

- II.1** Que PLASENCIA CAMIONES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., es una Persona Moral, mexicana, constituida legalmente en los términos de la escritura pública número 3,762, de fecha 13 de diciembre de 2005, suscrita ante la fe del Notario Público Número 97, Lic. Alberto García Ruvalcaba, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 29193\*1, con RFC PCG-051215-JB6.
- II. 2.** **El C. JORGE GUSTAVO PLASENCIA MOELLER**, en su carácter de Accionista y Apoderado Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable PLASENCIA CAMIONES DE GUADALAJARA, tiene las facultades necesarias para la firma del presente contrato conforme a la Escritura Pública señalada en la declaración que antecede, por la que se otorga Poder General Amplio para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración y de Dominio, y acredita su personalidad con copia certificada de la credencial para votar folio 0000092522432, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3** Manifiesta ser una empresa solvente con capacidad técnica, infraestructura, la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipo adecuado para proporcionar los bienes en condiciones de calidad y oportunidad, cuyas actividades se encuentran encuadradas en la rama de actividad idónea para el suministro de los bienes objeto de la Licitación.
- II.4** Los productos que expenden, consistentes en "Camiones ligeros con peso bruto vehicular de 3 a 5 toneladas, con chasis largo", son nuevos, sin uso, del modelo más reciente e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales se refiere; garantizando sus productos por **3 años o 100,000 km realizando sus servicios de mantenimiento cada 15,000 km**, contra todo



defecto de fabricación y/o vicios ocultos que impidan su uso y aprovechamiento, a partir de la fecha de entrega de los bienes.

II.5 Que tiene su domicilio en Blvd. Carlos de la Madrid Béjar número 695, Colonia El Tecolote, Colima, Colima, C.P. 28000.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1- Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2- Que se reconocen entre si la personalidad jurídica con la que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** una vez culminado el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. OM-001/2017, procede a formalizar la adquisición de 2 dos camiones ligeros, marca Isuzu, modelo ELF 300H 2017, motor a diesel, chasis largo, doble rodado, de 5,200 kg de peso bruto vehicular, con la empresa que resultó ganadora de dicha licitación, siendo PLASENCIA CAMIONES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se denominará como "EL VENDEDOR".

**SEGUNDA.-** En virtud del objeto del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" adquiere de "EL VENDEDOR" los bienes muebles descritos en el punto que antecede, previamente licitado en la forma prevista en las bases de la licitación y que fueran ofertadas mediante su propuesta técnica.

**TERCERA.-** El precio de la compraventa se fija de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	2	CAMIÓN LIGERO CON PESO BRUTO VEHICULAR DE 3 A 5 TONELADAS	\$556,035.00	\$1,112,070.00
			IVA	\$177,930.20
			<b>PRECIO TOTAL:</b>	<b>\$1'290,001.20</b>

Atendiendo al precio pactado, el pago se realizará de contado por parte de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de los documentos que amparen los bienes objeto del presente contrato, en la calidad y cantidad solicitada a entera satisfacción de la Oficialía Mayor, por escrito, y previa presentación de la factura correspondiente.





**CUARTA.- “EL MUNICIPIO”** manifiesta la aceptación del precio señalado, mismo que no se encuentra sujeto a ajustes, siendo un precio fijo; así como su conformidad con las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentran los bienes objeto del presente contrato.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que para la entrega de los dos camiones ligeros, marca Isuzu, modelo ELF 300H 2017, motor a diesel, chasis largo, doble rodado, de 5,200 kg de peso bruto vehicular, tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, en la agencia sucursal Colima de **“EL VENDEDOR”**.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** no podrán ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**SÉPTIMA.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, **“EL VENDEDOR”** deberá otorgar a la contratante una garantía de cumplimiento por los defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos y la falta de calidad de los servicios, quedando el proveedor obligado a responder por las fallas mencionadas en este párrafo, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable, así mismo, se obliga a mantener la vigencia de la garantía en los términos ofertados en sus propuesta económica.

**OCTAVA.-** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Convocatoria de Licitación Pública Nacional Presencial No. OM-001/2017, 2 (DOS) CAMIONES LIGEROS CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 3 A 5 TONELADAS, PARA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RAMAS Y CACHARROS.
2. Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. OM-001/2017.
3. Proposición Técnica presentada por **“EL VENDEDOR”**, dentro del procedimiento de licitación.
4. Proposición económica presentada por **“EL VENDEDOR”**, dentro del procedimiento de licitación.
5. Escritura Pública número 3,762, de fecha 13 de diciembre de 2005, suscrita ante la fe del Notario Público Número 97, Lic. Alberto García Ruvalcaba, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco Minutas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. OM-001/2017.
6. Actas de los Actos de Apertura de Propuestas Técnica y Económica y Fallo de la Licitación.

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión del presente contrato, cualquier acto que realicen las partes en contravención a lo establecido en las cláusulas que preceden, así como los casos que señala la legislación civil de la materia.

En caso de rescisión por incumplimiento de **“EL VENDEDOR”** éste se verá obligado a resarcir a **“EL MUNICIPIO”** por los daños causados y reembolsará en un plazo no mayor de 10 días las cantidades pagadas y no devengadas.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** contratantes manifiestan que el presente acto jurídico se encuentra libre error, dolo, mala fe, violencia, o algún otro vicio del consentimiento que afecte su validez o existencia.



**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** manifiestan que para la interpretación del presente contrato, así como para resolver cualquier conflicto que se pudiera suscitar con motivo del mismo, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Colima, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Para lo no previsto en el presente instrumento se estará a lo dispuesto en el capítulo respectivo de la compraventa del Código Civil vigente para el Estado de Colima.

Leído que fue el presente contrato y enteradas de su contenido, valor y alcance jurídico, lo firman las partes que en el presente contrato intervienen para constancia y efectos legales, al margen y al calce del mismo, a los 12 (doce) días del mes de abril del año 2017 (dos mil diecisiete).

**“POR EL MUNICIPIO”:**

**LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**“POR EL VENDEDOR”**

**JORGE GUSTAVO PLASENCIA MOELLER**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
PLASENCIA CAMIONES DE GUADALAJARA, S.A.  
DE C.V.,

**LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**M.D.O.H. ELIZABETH HUERTA RUIZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO